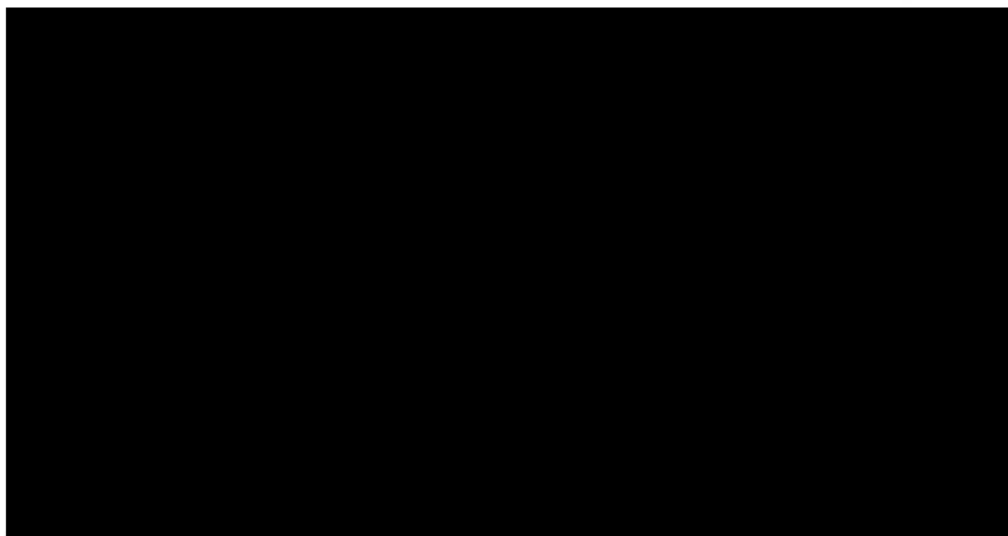


Solicitud de acceso a la información pública

- **Tipo de persona:** Persona física
- **Documento de Identidad:** Cedula
- **Número de documento:** [REDACTED]
- **País emisor:** Uruguay
- **Apellidos:** HERNÁNDEZ SALGADO
- **Nombres:** SANDRA
- **Domicilio:** [REDACTED]
- **Imagen del anverso del documento de identidad:** [cedula-san frente.jpg](#)
- **Imagen del reverso del documento de identidad:** [cedula-san dorso.jpg](#)
- Datos para comunicaciones y notificaciones
 - **Teléfono:** [REDACTED]
 - **Teléfono alternativo:** [REDACTED]
 - **Correo electrónico:** [REDACTED]
- **Asunto:** hormona PMSG NCM 2937193000
- **Información solicitada:** 1- ¿Cuales son las empresas establecidas en Uruguay que exportan la hormona PMSG ? 2- Mencionar a cuales empresas internacionales les venden, incluidas con las que se vinculan comercialmente. 3- Detallar valor normal de aduana de lo exportado (solo de la hormona) por país de destino y por año (2024 y todo lo que va del 2025, discriminado por cada año)
- Cláusula de consentimiento informado
 - **Términos de la cláusula:** true





■ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad [REDACTED], al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) cuáles son las empresas establecidas en Uruguay que exportan la hormona PSMG; 2) mencionar a cuáles empresas internacionales les venden, incluidas con las que se vinculan comercialmente y 3) detallar valor normal de aduana de lo exportado (solo de la hormona) por país de destino y por año (2024 y todo lo que va del 2025, discriminado por cada año);

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada en los numerales 1) y 2), encuadraría dentro de la clasificada como secreta, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014;

IV) que asimismo, la referida Asesoría Letrada dictamina que la información requerida en el numeral 3) puede otorgarse siempre que se trate de datos objetivos y cuantificables;

V) que el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, y el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, agregaron reporte con la información solicitada en numeral 3);



Ministerio
de Economía y Finanzas

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º)** Concédese acceso a la información pública solicitada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad [REDACTED], respecto de los datos requeridos en el numeral 3), que se encuentran agregados, y se entregarán a la peticionante vía email.
- 2º)** Deniéguese el acceso a la información pública formulada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad 1.881.055-0, respecto a los datos peticionados en los numerales 1) y 2) de su solicitud, en mérito a lo expuesto en el Considerando III).
- 3º)** Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

000989

Montevideo, 07 AGO 2025

2025/5/1/0005796

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) cuáles son las empresas establecidas en Uruguay que exportan la hormona PSMG; 2) mencionar a cuáles empresas internacionales les venden, incluidas con las que se vinculan comercialmente y 3) detallar valor normal de aduana de lo exportado (solo de la hormona) por país de destino y por año (2024 y todo lo que va del 2025, discriminado por cada año);

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada en los numerales 1) y 2), encuadraría dentro de la clasificada como secreta, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014;

IV) que asimismo, la referida Asesoría Letrada dictamina que la información requerida en el numeral 3) puede otorgarse siempre que se trate de datos objetivos y cuantificables;

V) que el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, y el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, agregaron reporte con la información solicitada en numeral 3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad [REDACTED] respecto de los datos requeridos en el numeral 3), que se encuentran agregados, y se entregarán a la peticionante vía email.

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por la señora Sandra Hernández Salgado, titular de la cédula de identidad 1.881.055-0, respecto a los datos peticionados en los numerales 1) y 2) de su solicitud, en mérito a lo expuesto en el Considerando III).

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA
Documento: EE2025-5-1-0005796
Referencia: 10

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestion de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

Montevideo, 28 de julio de 2025.-

Vienen los presentes obrados, en el marco de un pedido de acceso a la información pública, a fin de que este Departamento informe sobre la clasificación arancelaria que le corresponde a la mercadería denominada “hormona PSMG”.

Este Departamento informa que el ítem arancelario nacional que le corresponde es 2937.19.30.00.

Con lo informado, pasen estas actuaciones al Área Tecnologías de la Información como está dispuesto en referencia Nº 9.-

Origen: DNA
Documento: EE2025-5-1-0005796
Referencia: 11

Montevideo 29 de julio de 2025

GEX 2025-5-1-0005796 Acceso a la información pública

Con relación a la solicitud realizada, la información que surge de los registros del sistema LUCIA, para el ítem arancelario 2937.19.30.00 suministrado a esta Área, para el año 2024 es la siguiente:

partida arancelaria	Valor Aduana US\$	PAIS Destino
2937193000	999,352	FRANCIA
2937193000	40,000	ARGENTINA
2937193000	40,000	ARGENTINA
2937193000	40,000	ARGENTINA

Para el año 2025, no se encuentra información para la partida suministrada.